Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-139407635- -INSSJP-GM#INSSJP -Resolución- Convalida Adenda 1 (2023) -CAEMe - y Adenda 1 (2023) CILFA/COOPERALA- Aprueba modelo de Acta Complementaria 1 (2023) - Modelo de Acta de Adhesión a la Adenda 1 (2023) y al Acta Complementaria 1.-

---

VISTO el EX-2022-139407635- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley Nº 19.032 y su modificatoria Nº 25.615, la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3º del Decreto PEN Nº 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de las personas afiliadas del INSSJP.

Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, la última de ellas con vigencia hasta el 31.12.2022 para los laboratorios asociados a CILFA y COOPERALA (Adenda N°3 -2022) y hasta el 31.03.2023

para los laboratorios asociados a CAEME (Adenda N°4 - 2022).

Que con fecha 28 de diciembre de 2022, la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA), atento el próximo vencimiento, suscribieron la Adenda 1 (2023), a través de la cual se dispuso la prórroga del Convenio Marco de Adhesión (2018) y del Convenio Específico hasta el 31/03/2024.

Que, asimismo, entre otras medidas allí dispuestas, se ha previsto una reducción adicional de DOS PUNTOS PORCENTUALES (2 pp) al aporte que los laboratorios registrados como Micro y Pequeñas Empresas -del Registro de Empresas MiPyMES- efectúan sobre el PVP PAMI.

Que, al respecto, cabe recordar que la Adenda N°4 (2022) con CAEME, establece en su artículo 11° que *cualquier ventaja económica o clausula más favorable que con posterioridad a la suscripción del presente el Instituto otorgue a cualquier otro laboratorio en el marco de nuevas negociaciones y/o para la firma de otros convenios, las mismas serán concedidas inmediata e incondicionalmente a los productos y/o laboratorios de CAEME.*

Que, por lo antes expuesto, el 28 de diciembre de 2022 la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEME), suscribió la Adenda 2023 que incluye las previsiones otorgadas a CILFA y COOPERALA.

Que en la Cláusula TERCERA para el caso de CAEME y CUARTA para el caso de CILFA y COOPERALA de las referidas Adendas 2023, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.

Que, con motivo de la referida Mesa de Trabajo, se celebró la primera reunión el día 28 de diciembre de 2022, a partir de la cual las Partes resolvieron adicionar CUATRO COMA SIETE PUNTOS PORCENTUALES (4,7 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a partir de enero 2023.

Que, de acuerdo a lo indicado y conforme lo prevé la Cláusula SEGUNDA de las Adendas 2023, el actual incremento se calculará utilizando como base del PVP PAMI vigente al 31 de diciembre de 2022.

Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de la referidas Adendas 2023, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Adenda N°1 (2023) suscripta entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y PENSIONADOS y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) el pasado 28 de diciembre de 2022 que como CNVAD-2022-88-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar la Adenda N°1 (2023) suscripta entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) el pasado 28 de diciembre de 2022 que como CNVAD-2022-89-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los Laboratorios Adherentes y asociados a la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) deberán suscribir la ADHESIÓN a las ADENDAS 1 (2023) convalidadas en los artículos 1º y 2° de conformidad con el modelo aprobado en el Anexo I que como IF-2022-140468124-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el modelo de Acta Complementaria Nº 1 a la Adenda 1 (2023) a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), que como Anexo II (IF-2022-140468363-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria Nº 1 a las Adendas 2023 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1º de conformidad con el modelo como Anexo III (IF-2022-140468634-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°. - Instruir a la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI y descuentos conforme las ADENDAS convalidadas en el artículo 1º y 2º; y conforme el Acta Complementaria aprobada en el artículo 4º.

ARTÍCULO 7°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2022.12.29 22:29:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.29 22:29:14 -03:00